AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IP-DT-CHO-014-2023

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATRATO, BAGADÓ Y EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

EL DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el Decreto1292 de 2021, la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificada por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Desde el 14 de noviembre de 2023, el Instituto Nacional de Vías publicó en el SECOP II a través delPortal Único de Contratación (PUC) enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los documentos necesarios para la publicidad del proceso.

Dentro de la Invitación Pública **IP-DT-CHO-014-2023**, se indicó en el numeral **1.19. LIMITACIÓN A MIPYM**E, lo siguiente:

*"Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:*

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectodetermina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del actoadministrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condicionesdispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

JUSTIFICACION LIMITACION MYPIME

En caso de que se cumplan los requisitos para limitar el presente proceso a Mipyme colombianas, se limitará específicamente a Mipyme domiciliadas en el Departamento del Chocó, con el fin de apoyar el crecimiento económico de la región y por considerar que en el Departamento del Chocó existen pluralidad de oferentes que cumplen con los requisitos para participar en el presente proceso".

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

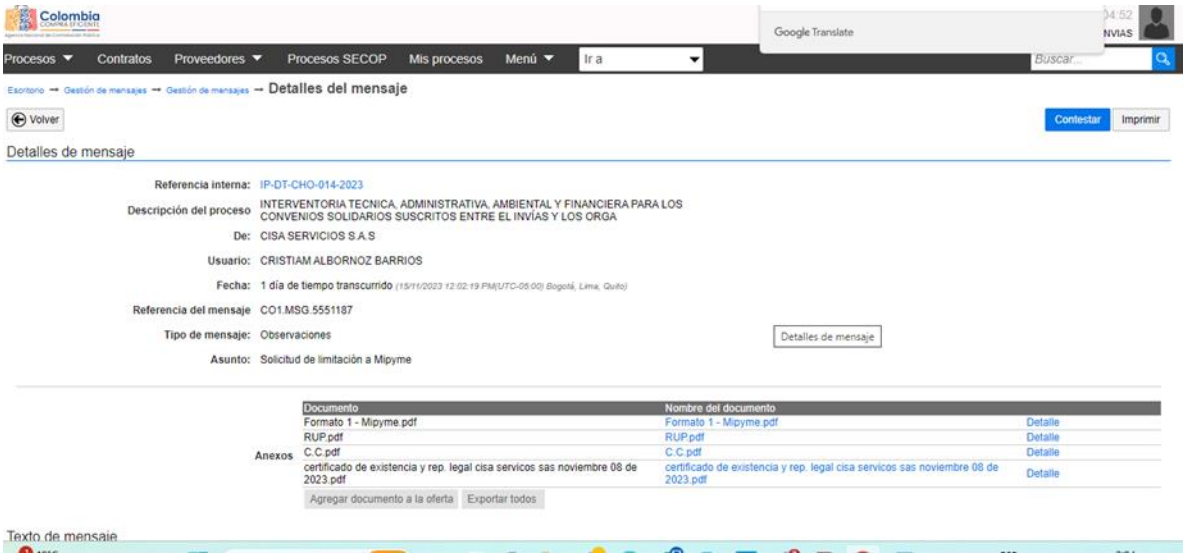
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

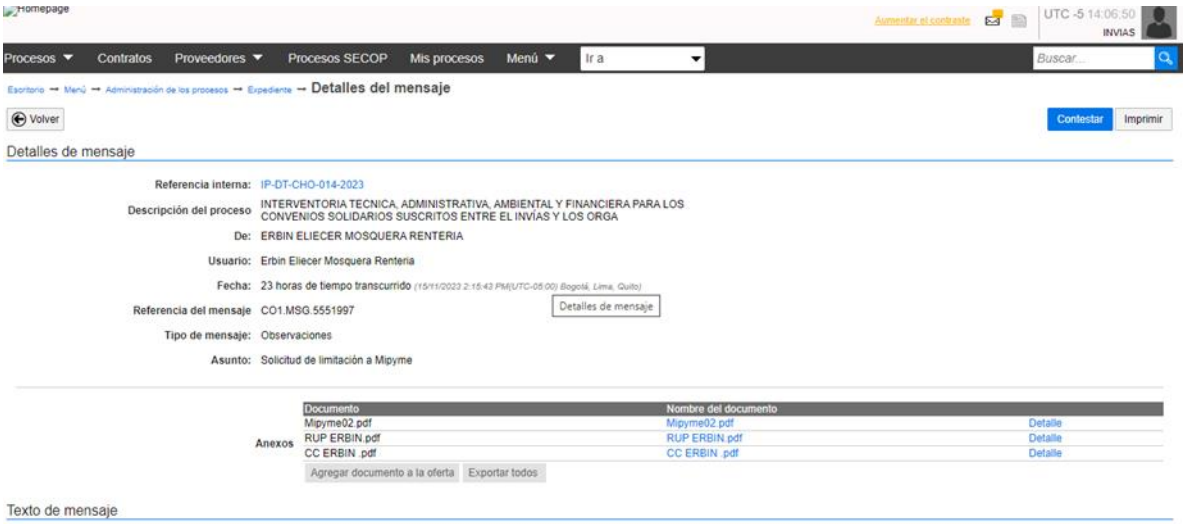
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

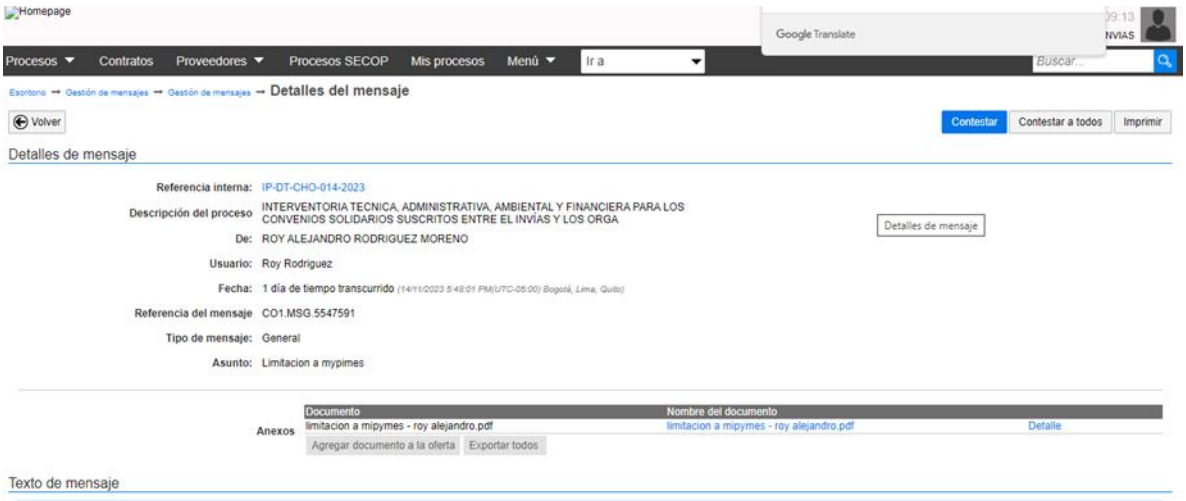
Dentro del término previsto en el cronograma del proceso como plazo máximo para solicitar limitación a Mipyme se recibieron las siguientes solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme Territorial:



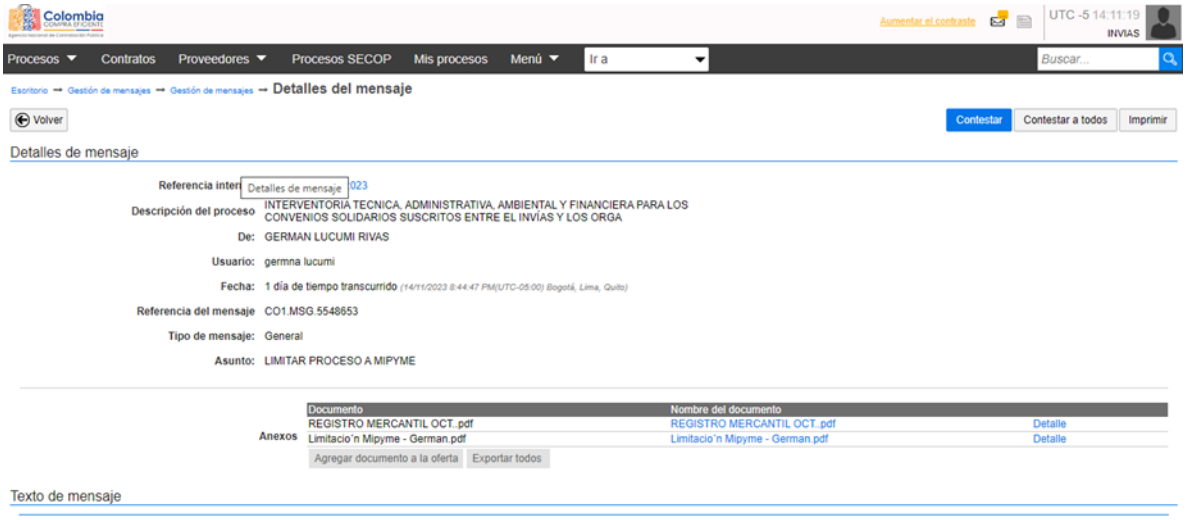
Solicitud presentada por CISA SERVICIOS S.A.S.



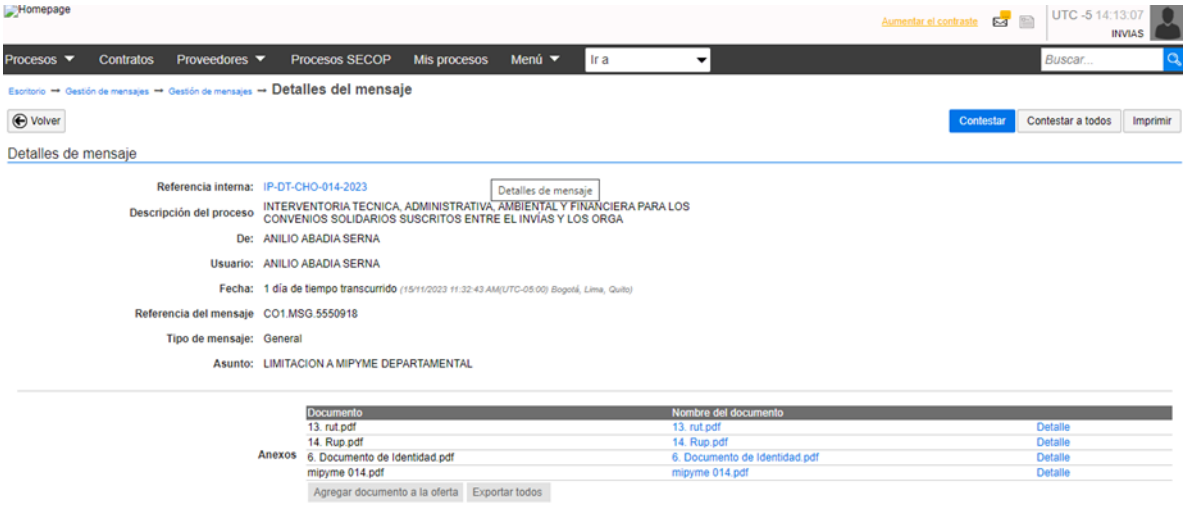
Solicitud presentada por ERBIN ELIECER MOSQUERA RENTERIA



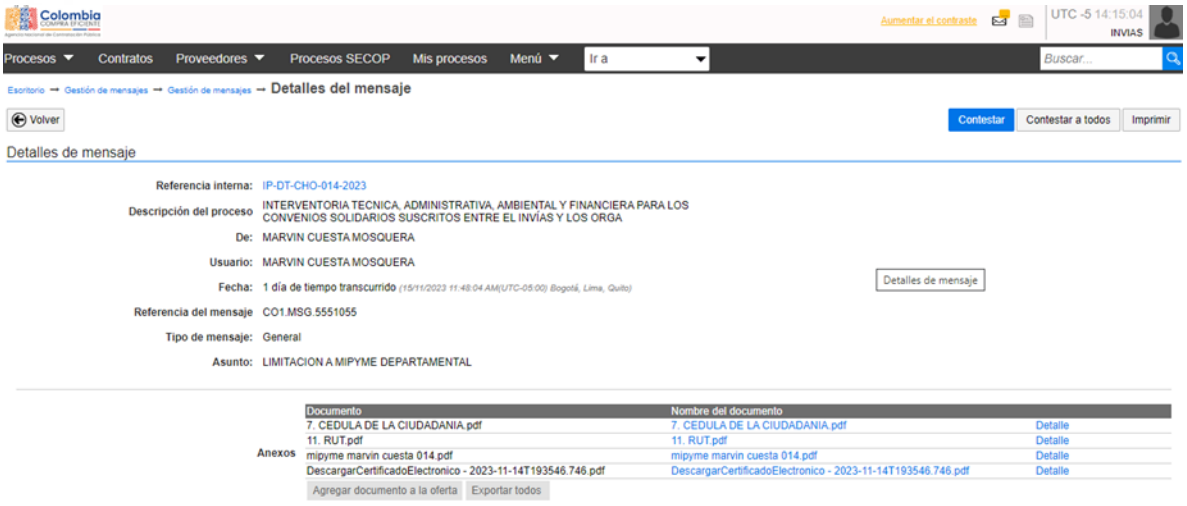
Solicitud presentada por ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO



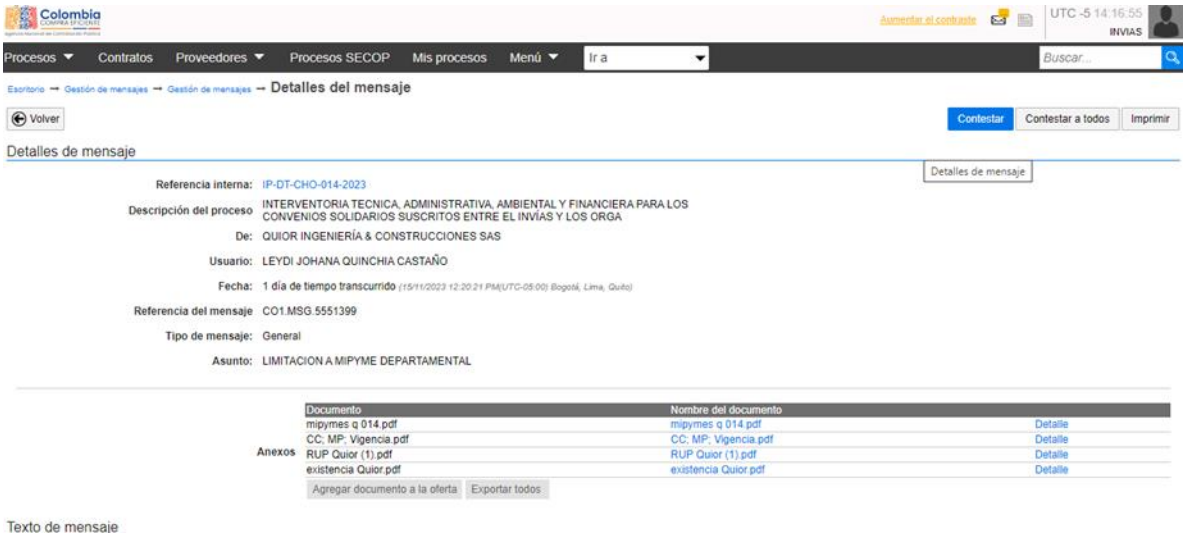
Solicitud presentada por GERMAN LUCUMÍ RIVAS.



Solicitud presentada por ANILIO ABADÍA SERNA



Solicitud presentada por MARVIN CUESTA MOSQUERA



Solicitud presentada por QUIOR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NUMERAL 1.19 LIMITACIÓN A MIPYME

1.- La solicitud de CISA SERVICIOS S.A.S., acredita ser "Pequeña Empresa", mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes expedidos por la Cámara de Comercio del Chocó, de fecha 30/06/2023, su objeto social está relacionado con el objeto del proceso contractual. **CUMPLE.**

2.- La solicitud de ERBIN ELIECER MOSQUERA RENTERIA, acredita ser "Pequeña Empresa", mediante el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes expedidos por la Cámara de Comercio del Chocó, de fecha 18/05/2023, su objeto social está relacionado con el objeto del proceso contractual. **CUMPLE.**

4.- La solicitud de GERMAN LUCUMÍ RIVAS, acredita ser "Pequeña Empresa", mediante el Registro Mercantil, expedidos el 28/10/2023, su objeto social está relacionado con el objeto del proceso contractual. CUMPLE.

5.- La solicitud de ANILIO ABADÍA SERNA, acredita ser "Pequeña Empresa", mediante el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio del Chocó, expedido el 19/10/2020. su objeto social está relacionado con el objeto del proceso contractual. CUMPLE.

6.- La solicitud de MARVIN CUESTA MOSQUERA, acredita ser "Pequeña Empresa", mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio del Chocó, , su objeto social está relacionado con el objeto del proceso contractual. **CUMPLE.**

7.- La solicitud de QUIOR INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S., acredita ser "Pequeña Empresa", mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio del Chocó, su objeto social está relacionado con el objeto del proceso contractual. **CUMPLE.**

Dado que fueron recibidas más de dos (2) solicitudes a MIPYME Territorial que cumplen con los criterios de aceptación por parte de la entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3,del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, **este proceso será limitado a Mipyme Territorial Chocó.**

Para constancia se firma la presente Acta en Quibdó - Chocó, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.

Firma electrónica Plataforma Transaccional SECOP II
YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó